

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al pliego Ministerio del Interior a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 24 488 014,00) con el fin de financiar, entre otros, el pago de recompensas y seguro de vida del personal policial, con cargo a los saldos disponibles identificados provenientes de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 075-2016-EF; así como de la partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines en la categoría presupuestaria de "Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos";

De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización para la Utilización de Saldos Presupuestales

Autorízase al pliego Ministerio del Interior a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 075-2016-EF, hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 11 488 014,00) para ser destinados a financiar el pago de recompensas, seguro de vida del personal policial, entre otros conceptos de gasto no previstos.

Artículo 2.- Excepción de la prohibición establecida en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372

Autorízase al pliego Ministerio del Interior, en el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto por el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00) para ser destinados a financiar el pago de recompensas, seguro de vida del personal policial, entre otros conceptos de gasto no previstos.

Artículo 3.- Sobre los Límites de Gasto

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se sujeta a los límites de gasto establecidos para el pliego 007 Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial N° 0910-2016-IN, en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

Artículo 4.- Procedimiento para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1457033-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego Seguro Integral de Salud y dictan otra medida

DECRETO SUPREMO
N° 318-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2016, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud;

Que, por su parte, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus presupuestos institucionales con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante Oficio N° 913-2016-SIS/J, el Jefe Institucional del pliego Seguro Integral de Salud ha solicitado al Ministerio de Salud recursos adicionales por el monto de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 76 432 396,00), para financiar las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe N° 317-2016-OGPPM-OPF/ MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y Oficio N° 1266-2016-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud, se señala que cuentan con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego 135: Seguro Integral de Salud, para el financiamiento de las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 2771 y 2810-2016-SG/ MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de los pliegos 011: Ministerio de Salud y 131: Instituto Nacional de Salud a favor del pliego 135: Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 76 432 396,00), para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, en el marco del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 30372, el pliego 135: Seguro Integral de Salud está autorizado a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados, siendo que mediante el Decreto Supremo N° 272-2016-EF se aprobaron medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016, estableciéndose un límite de gasto para el Sector Salud; resultando necesario disponer que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido para el Sector Salud en el marco del citado Decreto Supremo y modificatorias, podrá ser modificado en el caso de las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto de Urgencia N° 001-2016, que dicta medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 76 432 396,00), de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud a favor del pliego Seguro Integral de Salud, para financiar las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2016, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 170 000,00
2.3 Bienes y Servicios	22 276 745,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	45 677 455,00
TOTAL PLIEGO 011	71 124 200,00
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	308 196,00
2.3 Bienes y Servicios	1 675 000,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 325 000,00
TOTAL PLIEGO 131	5 308 196,00
TOTAL EGRESOS	76 432 396,00
A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	76 432 396,00
TOTAL EGRESOS	76 432 396,00

1.2 El pliego habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N°s 1 y 1A "Transferencia de Partidas para el financiamiento del Seguro Integral de Salud", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

La Transferencia de Partidas autorizada mediante el presente Decreto Supremo, se encuentra sujeta al límite para autorización de compromisos aprobado para el Sector Salud mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 286-2016-EF, el mismo que asciende a SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 7 189 000 000,00).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Dispóngase que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido para el Sector Salud en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y modificatorias, podrá ser modificado en el caso de las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud - SIS a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud.

Las modificaciones al límite de gasto a que se refiere el párrafo precedente, serán formalizadas mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, de conformidad con el último párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF, quedando facultada la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar la Programación de Compromisos Anual (PCA), hasta el 31 de enero de 2017, considerando los montos previstos en las resoluciones

emitidas en el marco de lo establecido en la presente resolución.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1457033-3

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 571-2016-MINEDU

Lima, 23 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 558-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI, Directora General de la referida Dirección General;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RODRIGO SALCEDO DU BOIS en el cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 558-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1456669-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de concesión definitiva para la transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión y servidumbres, que efectúa EDEGEL S.A.A. a favor de CONELSUR LT S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2016-MEM/DM

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 14002193, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Callahuanca – S.E. Cajamarquilla y S.E. Cajamarquilla – S.E. Chavarría, cuyo titular es EDEGEL S.A.A., y la solicitud de transferencia de dicha concesión definitiva a favor de CONELSUR LT S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 13578660 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 031-95-EM, publicada el 07 de mayo de 1995, se otorga a favor de EDEGEL S.A.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, en la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. Callahuanca – S.E. Cajamarquilla y S.E. Cajamarquilla – S.E. Chavarría, aprobándose el Contrato de Concesión N° 055-95;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 001-2005-EM, publicada el 09 de enero de 2005, se aprueba la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose el recorrido de algunos tramos de las Líneas de Transmisión de 60 kV C.H. Callahuanca – C.H. Moyopampa, C.H. Moyopampa – S.E. Santa Rosa, y C.H. Callahuanca – S.E. Huachipa, localizadas en zonas urbanas, por cuanto debajo de ellas existen construcciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 070-2006-EM, publicada el 15 de noviembre de 2006, se aprueba la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose la extensión de las líneas de transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de algunos tramos de las Líneas de Transmisión de 60 kV C.H. Moyopampa - S.E. Santa Rosa, C.H. Callahuanca – S.E. Huachipa y C.H. Callahuanca – S.E. Huampani, C.H. Moyopampa – S.E. Salamanca y C.H. Moyopampa – S.E. Bañeros, localizadas en zonas urbanas, por cuanto debajo de ellas existen construcciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2008-EM, publicada el 11 de abril de 2008, se aprueba la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose la extensión de la línea de transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de un tramo de la Línea de Transmisión de 60 kV C.H. Moyopampa - S.E. Santa Rosa, localizada en zona urbana, por cuanto debajo de ella existen construcciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 035-2010-EM, publicada el 24 de marzo de 2010, se aprueba la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose la extensión de la línea de transmisión, exponiéndose como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de un tramo de la Línea de Transmisión de 60 kV C.H. Moyopampa – S.E. Salamanca y C.H. Moyopampa – S.E. Bañeros, localizada en zona urbana, por cuanto debajo de ella existen construcciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 043-2010-EM, publicada el 22 de junio de 2010, se aprueba la Quinta Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95 en el aspecto referido a la transferencia de la concesión de la Línea de Transmisión de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, a favor de la Empresa de Generación